



ACUERDO DE CONCEJO N°08-2025/MDC

Comas, 03 de febrero de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COMAS

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 03 de febrero de 2025; el Memorando N°04-2025-AL/MDC de fecha 13 de enero de 2025, del Despacho de Alcaldía; la Carta N°02-2025-AL/MDC de fecha 13 de enero de 2025 del señor Alcalde Ulises Beltrán Villegas Rojas; el Memorandum N°024-2025-OGSCM/MDC de fecha 14 de enero de 2025, de la Oficina General de Secretaría de Concejo Municipal; el Informe N°059-2025-OGAJ/MDC de fecha 14 de enero de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Dictamen N°02-2025-CAJ/MDC de fecha 16 de enero de 2025, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Distrital de Comas, el Acuerdo de Concejo N°06-2025/MDC de fecha 21 de enero de 2025, el Dictamen N°03-2025-CAJ/MDC de fecha 31 de enero de 2025, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Distrital de Comas, la Carta N°04-2025-CAJ/MDC de fecha 31 de enero de 2025 de la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Regidores de Asuntos Jurídicos; la Carta N°003-2025-AL/MDC de fecha 31 de enero de 2025, del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Comas, sobre la "DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS"; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 35 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433, establece que son atribuciones del Concejo Municipal designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, por otro lado, de conformidad con el numeral 37 del artículo 20° de la citada ley, establece que son atribuciones del alcalde proponer al Concejo Municipal la tema de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que estipula que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma constitucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°04-2025/MDC de fecha 21 de enero de 2025, el Concejo Municipal acordó DAR POR CONCLUIDA la designación del Abg. Guillermo Napoleón Nue Olazabal, como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, que fue designado mediante Acuerdo de Concejo N°009-2023/MDC de fecha 25 de enero de 2023;

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N°31433, modificación del artículo 92° de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, conforme al siguiente texto: Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario:

- El jefe inmediato del presunto infractor
- El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces.
- El titular de la entidad.
- El Tribunal del Servicio Civil.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

¡Comas, construyendo futuros!

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición de sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaria técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaria Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes;



Que, asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Final de la referida Ley establece que para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;



Que, mediante Carta N°02-2025-AL/MDC de fecha 13 de enero de 2025, el señor Alcalde Ulises Beltrán Villegas Rojas, en mérito al inciso de lo establecido en el artículo 20° inciso 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y sus modificatorias, remite la propuesta de la terna de candidatos para la designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Comas;

Que, con fecha 06 de marzo de 2022 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y la ley 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización", en la que entre otros modificaba aspectos relacionados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios;

Que, los artículos de la Ley N°27972 modificados por la Ley N°31433, referentes a la designación del Secretario Técnico son los siguientes:

Artículo 1. Modificaciones a la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades

ARTICULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Corresponde al concejo municipal:

35. Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.

ARTICULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

37. Proponer al concejo municipal los temas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional"

Que, mediante Memorandum N°024-2025-OGSCM/MDC de fecha 14 de enero de 2025, la Oficina General de Secretaría de Concejo Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir opinión respecto a la propuesta de la terna de candidatos para la Designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, con Informe N°059-2025-OGAJ/MDC de fecha 14 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, de la revisión de los actuados estima viable la designación del Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD, teniendo en cuenta la tema presentada por el señor Alcalde Dr. Ulises Beltrán



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

¡Comas, construyendo futuros ¡

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Villegas Rojas, debiéndose elevar al Concejo Municipal para su debate y designación, toda vez que dicho plazo se encuentra próximo a vencer el 25 de enero de 2025, siendo que no contraviene ningún dispositivo legal vigente, para los fines que se fundamentan; por lo que opina procedente la designación;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°06-2025/MDC de fecha 21 de enero de 2025, el Pleno del Concejo acuerda: Derivar el proyecto de Acuerdo de Concejo, sobre la "DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS" y sus actuados a la Comisión Ordinaria de Regidores de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Distrital de Comas, con la finalidad de que realicen la revisión y análisis de los documentos que obran en los actuados, teniendo en consideración que uno de los miembros de la tema propuesta ya no está vinculado a la Municipalidad Distrital de Comas, no cumpliéndose con el requisito de Ley, señalado en el artículo 9°, numeral 35 de la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, N°27972, debiendo emitir Dictamen correspondiente para ser elevado al Concejo Municipal;

Que, mediante Dictamen N°03-2025-CAJ/MDC de fecha 31 de enero de 2025, la Comisión Ordinaria de Regidores de Asuntos Jurídicos, Dictaminó, remitir Carta al Despacho de Alcaldía para que se emita nueva propuesta de la Tema de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Comas, a mérito de lo señalado en el artículo 9°, numeral 35 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433, que establece que son atribuciones del Concejo Municipal designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, en consideración del numeral 37 del artículo 20° de la citada Ley, así como Tener en cuenta la propuesta del Alcalde que será elevada a Sesión de Concejo para su debate y aprobación;

Que, mediante Carta N°003-2025-AL/MDC de fecha 31 de enero, el señor Alcalde Ulises Beltrán Villegas Rojas, remite nueva propuesta de tema de candidatos para la designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Comas, la cual se detalla a continuación:

1	Mag. JORGE ADALBERTO MUÑOZ CHUQUIRUNA	Gerente de Oficina General de Asuntos Jurídicos
2	Abg. ELIZABETH MILAGROS SULCA SOLANO	Gerente de Desarrollo Económico
3	Lic. CRISTIAN PABLO YUPANQUI ZEVALLOS	Gerente de Administración Tributaria

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9 y el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por MAYORÍA de los Señores Regidores; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para la ejecución del acuerdo adoptado;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir de la fecha al **MAG. JORGE ADALBERTO MUÑOZ CHUQUIRUNA**, por el plazo de dos (02) años, como **SECRETARIO TÉCNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS (STPAD) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS**, en adición de sus funciones como Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Secretario Técnico, asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas por la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, por su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°040-2024-PCM, por su Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-SERVIR-PE, y por las disposiciones legales que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

¡Comas, construyendo futuros!

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Recursos Humanos y las unidades orgánicas competentes, en adición a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Comas, bajo responsabilidad funcional, técnica y legal.



ARTICULO CUARTO. - Poner en conocimiento el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asuntos Jurídicos y a las unidades orgánicas que corresponda.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional www.municomas.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA
DE CONCEJO MUNICIPAL

Mag. JORGE ADALBERTO MUÑOZ CHUQUIRUNA
GERENTE (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

ULISES VILLEGAS ROJAS
ALCALDE DE COMAS